



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/EX-2021-39681901- -GCABA-DGPSE. Actividad "La Mona BA".

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347); los Decretos N° 578/GCABA/16 y N° 463/GCABA/19; el expediente electrónico N° EX-2021-39681901- -GCABA-DGPSE, y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 32 establece que "la Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras. Garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística...; impulsa la formación artística y artesanal...; procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas; protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones...";

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), en su artículo 8°, determina que cada Ministro, como integrante del Gabinete, deberá, entre otras funciones, intervenir en la determinación de los objetivos políticos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos, y promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito privado;

Que, asimismo, conforme lo establece el artículo 22° de la mencionada norma, corresponde al Ministro de Cultura, diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural, orientar las manifestaciones artístico-culturales promoviendo y realizando actividades de formación especializada en estas áreas, promover las actividades culturales de interés comunitario, fomentar y estimular la creación artística y el desarrollo científico a través del reconocimiento económico y el estímulo al mérito, entre otras;

Que el Decreto N° 578/GCABA/16 determina que el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los programas de gestión en el marco de sus respectivas competencias, los cuales podrán prever la entrega de subsidios, becas y premios, dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio;

Que por el Decreto N° 463/GCABA/19, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando a la Dirección General Planificación y Seguimiento bajo la órbita del Ministerio de Cultura, y estableciendo dentro de sus

responsabilidades primarias las de planificar las políticas prioritarias de corto plazo y los lineamientos estratégicos orientados a abordar los desafíos culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también coordinar la relación del Ministerio con actores públicos y privados del ámbito cultural, entre otras;

Que el músico y compositor Juan Carlos Jiménez Rufino, más conocido como La Mona Jiménez, se constituye en ícono de nuestra cultura popular y uno de los máximos exponentes del género musical del cuarteto, que forma parte de la identidad musical de nuestro país en el mundo;

Que en virtud de ello, este Ministerio propicia la creación de la actividad “La Mona BA”, con el fin de rendir homenaje en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Mona Jiménez ícono de nuestra cultura popular y uno de los máximos exponentes del género musical del cuarteto, y con el objeto de reconocer y poner en valor la realización de diferentes acciones que favorecen la construcción colectiva y participativa de la ciudadanía, a través de su participación en el presente homenaje;

Que la actividad permitirá promocionar, difundir y compartir expresiones artísticas de los participantes que rindan su homenaje al artista y que fueran aportadas por los mismos conforme los lineamientos establecidos en la presente;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia;

Que de conformidad con lo establecido en la ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE CULTURA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Créase la actividad denominada “La Mona BA” que tendrá lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el día 14 de mayo hasta el día 31 de mayo de 2022.

**Artículo 2°.-** Convócase desde las 10 horas del día 16 de mayo hasta las 10 horas del día 23 de mayo de 2022, a las personas humanas mayores de dieciocho (18) años de edad que residan en la República Argentina, a participar de la actividad “Convocatoria La Mona BA” mediante la presentación de expresiones artísticas vinculadas con la Mona Jiménez, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo I de “Bases y Condiciones” que bajo N° de IF-2022-17992537-GCABA-DGPSE forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Apruébase el Anexo II “Formulario de inscripción” que bajo N° de IF-2022-17992551-GCABA-DGPSE forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Establécese que la Dirección General Planificación y Seguimiento será la Autoridad de Aplicación de la actividad “La Mona BA” y estará facultada para dictar las normas reglamentarias y operativas necesarias para su implementación.

**Artículo 5°.-** El gasto que demande la presente será atendido con cargo en la Partida Presupuestaria vigente para el presente ejercicio.

**Artículo 6°.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación y Seguimiento de este Ministerio. Cumplido, Archívese.

